



De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y con fundamento en el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19) publicado en el diario oficial (el diecisiete de abril del dos mil veinte), así como a lo dispuesto en el artículo 14 bis de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, en la Ciudad de México a las doce horas del veinte de abril del dos mil veintiuno, estando presentes de manera virtual el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto designada en el oficio número **SGA/117/2021** y de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

Estando presente de manera virtual la C. Esmeralda Camacho Flores Especialista E y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

También estando presente de manera virtual el invitado Lic. Baruch García Banda, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité:

3.1 Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, así como de las versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP].

3.2 Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, así como de las versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP].

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.

A solicitud del Presidente del Comité de Transparencia, el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, la Secretaria Técnica verificó la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión electrónica, informando al presidente y constatando que existe el quórum requerido atento a los correos electrónicos institucionales.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

La Secretaría Técnica dio lectura al orden del día y solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia su voto por medio de correo electrónico institucional e informó al presidente el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano que se contó con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, aprobando el orden del día.

Una vez desahogado los numerales 1, 2 se procede al análisis del tercer punto.

3.1 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del punto 3.1 del Orden del Día, respecto del análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de **130 documentos** los cuales corresponden a **127 contratos y 3 convenios modificatorios en versiones públicas**, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, presentadas por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG)**. Lo anterior, con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **DRMYSG**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO (CELULAR), NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP, CUENTA O CLAVE CATASTAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.02SO.20.04.21/01





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.1 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por mayoría** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

La Lic. Erika Helena Psihas Valdés se abstiene de votar debido a que representa a la unidad administrativa proponente de las versiones públicas.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

3.2 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del punto 3.2 del Orden del Día, respecto del análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de **108 documentos** los cuales corresponden a **108 facturas**. Lo anterior, con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70, Fracción XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **Dirección de Comunicación Social**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **CUENTA BANCARIA, CIE Y CLABE INTERBANCARIA, SELLO DIGITAL DEL EMISOR O CFDI, DOMICILIO, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, NÚMERO DE TELÉFONO** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70 Fracción XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

ACUERDO CT.02SO.20.04.21/02

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.2 de la Orden del día.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia, estando presentes de manera virtual los integrantes del Comité de Transparencia.

Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto FONACOT.
Integrante
del Comité de Transparencia

Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano
Titular de la Dirección de Unidad de
Transparencia y Atención Ciudadana y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
en el Instituto FONACOT
en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo
Subdirector General de Administración.
Integrante del Comité de Transparencia de conformidad
con el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del
Comité de Transparencia del Instituto FONACOT





Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano
Presidente del Comité de Transparencia y
Director de la Unidad de Transparencia
y Atención Ciudadana del Instituto FONACOT
Presente.

Me refiero a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con relación al punto 3.1. del orden del día de dicho comité, en el cual se desahogó lo siguiente:

3.1 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

Por lo anterior y debido a que a través del oficio número SGA/117/2021 fui designada en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto para esta sesión del comité, y que los documentos presentados en el punto antes mencionado corresponden a la Dirección a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento que me abstengo de dar mi voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia que a la letra dice:

***Artículo 26.** El integrante del Comité que en alguna solicitud de información o algún otro tema abordado, por este órgano colegiado, considere tener algún conflicto de interés respecto del asunto a resolver, deberá manifestarlo por escrito al Comité y abstenerse de toda deliberación.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

c.c.p. **Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño.** - Subdirector General de Administración en el Instituto FONACOT. **Presente.**
Dr. Leopoldo Garduño Villareal. - Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT. **Presente.**

*SJR/0arm





Comunicación E Información, S.A. de C.V.

Cliente: 12100001153

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
IFN060425C53

Domicilio:

INSURGENTES SUR 452
ROMA SUR
CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO
06760 MX

RFC Emisor: CIN7609098V0
Fresas No. 13
Del Valle
03100 Benito Juárez CDMX

FACTURA
FE - 222846

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Folio Fiscal: 3C2B642C-78B1-463F-A9B5-F908AF31DC4A
Régimen Fiscal: 601 - Regimen de Ley Persona Moral
Lugar de Emisión: 03100
Fecha y Hora de Emisión: 19/01/2021 T 11:08:35
Forma de Pago: 99 - Por Definir
Metodo de Pago: PPD - Pago en Parcialidades o Diferido
Uso del CFDI: G03 - Gastos en general
Referencia:
Vendedor: Jorge Osornio Alamilla



Moneda: MXN - Peso Mexicano
Tipo de cambio: \$1.00

Cantidad	Unid de Medida	No identificación	Descripción artículo o servicio	Precio unitario	Importe	Descuento										
2,112.00	E48			\$213.00	\$449,856.00	\$0.00										
Clave Producto o Servicio: 82101603			PROCESO, SUPER BANNER, 970 X 250, SITIO: WWW.PROCESO.COM.MX, CAMPAÑA: BENEFICIOS DEL CREDITO FONACOT 2020, VERSIÓN: REMODELACION/DEUDAS. CLAVE DE CAMPAÑA: 095/20-2001-TC23-14120, DESCRIPCION DEL MENSAJE: SER LA MEJOR INSTITUCION FINANCIERA DEL MERCADO, LA CUAL CUENTA CON UNA COBERTURA NACIONAL PARA TRABAJADORES FORMALES. O.I. 2020/081. COBERTURA: NACIONAL. FORMATO: BANNER. FECHA DE EXHIBICIÓN DEL 1° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.FECHAS DE PUBLICACION: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2020. CONTRATO NUM.: FNCOT/CAAS/072/2020.	<table><tr><th>Tipo</th><th>Impuesto</th><th>Factor</th><th>Tasa/Cuota</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Tasado</td><td>002 IVA</td><td>Tasa</td><td>0.16</td><td>\$71,976.96</td></tr></table>			Tipo	Impuesto	Factor	Tasa/Cuota	Importe	Tasado	002 IVA	Tasa	0.16	\$71,976.96
Tipo	Impuesto	Factor		Tasa/Cuota	Importe											
Tasado	002 IVA	Tasa	0.16	\$71,976.96												

Lic. Carlos Enrique Ortega Leal
Director de comunicación Institucional
"recibi de conformidad en tiempo y forma"

Subtotal: \$449,856.00
Descuento: \$0.00
IVA 16% \$71,976.96
Total: \$521,832.96

Cantidad con Letra:

QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.

No de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000406250642
No de Serie del Certificado del SAT: 0000100000040477432
Fecha y Hora de certificación: 2021-01-19T11:07:27

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[13.3][FE]222846[2021-01-19T11:08:35][99][00001000000406250642][449856.00][MXN][521832.96][PPD][03100][CIN7609098V0] Comunicación E Información, S.A. de C.V.[601][IFN060425C53][INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES][G03][82101603][2112.000000][E48] PROCESO, SUPER BANNER, 970 X 250, SITIO: WWW.PROCESO.COM.MX, CAMPAÑA: BENEFICIOS DEL CREDITO FONACOT 2020, VERSIÓN: REMODELACION/DEUDAS. CLAVE DE CAMPAÑA: 095/20-2001-TC23-14120, DESCRIPCION DEL MENSAJE: SER LA MEJOR INSTITUCION FINANCIERA DEL MERCADO, LA CUAL CUENTA CON UNA COBERTURA NACIONAL PARA TRABAJADORES FORMALES. O.I. 2020/081. COBERTURA: NACIONAL. FORMATO: BANNER. FECHA DE EXHIBICIÓN DEL 1° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. FECHAS DE PUBLICACION: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2020. CONTRATO NUM.: FNCOT/CAAS/072/2020.[213.000000][449856.000000][449856.000000][002] Tasa[0.160000][71976.960000][002] Tasa[0.160000][71976.96][71976.96][1]

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

IHXDw0lIFDbZT1JH06086pyUFxfDTf35t0CJYjBkgMvg0tre2BoF/aXdlG4G4ZjY74MhN8s1E5wMidGQalFHXDyxx00UP0VFe082uM6Ue0J897e080lpcGXZgYw0mGQvazrRWYCM84CfwsKtveL5FMMNUAXdXYSOaPnuR02Pa5xIW/c///6HT1/RXg+KClkDj608r9YnFfXkz/85zUlw0mKms+dpqH8g23XhUgV0r5nxf9o2HMKhRlU7kpjGcG1QbIplM3WDeNAB/Gq73THp0vZxqBxue4lV2Qu0lQEVxNIB2KbmykdyA9pIe5g==



Se elimina Sello Digital del CFDI, toda vez que se trata de información confidencial, en los términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que da cuenta de un dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

BANCO	BBVA BANCOMER	CUENTA		CLABE	
-------	---------------	--------	--	-------	--

Se elimina cuenta bancaria y clave interbancaria, toda vez que se trata de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que da cuenta de un dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

Este documento es una representación impresa de un CFDI